REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII | Managua, D. N., Martes 13 de Mayo de 1958 | No. 104

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión extraordinaria Pág. 1065

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Transferencia de Partidas . . . . . « 1066

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1067
Títulos Supletorios . . . . . « 1070
Marcas de Fábrica . . . . . « 1070
Concesión de Patente . . . . . « 1072
Terrenos Municipales . . . . . « 1072

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria del Congreso Nacional, a que fuera citado por Decreto Ejecutivo del uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Irías, asistido de los Diputados Morales Marenco y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Castillo Alvarado, Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, Martínez Talavera, Pinell, Selva, Sandoval, Salinas, Halsal, Navarro, Vílchez, Zamora, Medina, Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Collado Arce, Enriquez B., Mairena, Munguía Novoa, Conrado Guadamuz, Flores Huerta, Carrión, Cerna (Arturo) y Rizo Gadea.

1. El Presidente Irías declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a los dictámenes favorables sobre tres proyectos de ley por los cuales se autoriza al Ejecutivo a efectuar transferencias, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en vigencia, de partidas por valor de C$ 29,900.00 en el Ramo de Economía, por la suma de C$ 23,600.00 en el Ramo de Agricultura y Ganadería y por la cantidad de C$ 800.00 en el Ramo de Fomento. Discutidos y aprobados estos dictámenes por unanimidad, se discuten y se aprueban de la misma manera los respectivos proyectos, en primer debate. A continuación se discuten y se aprueban las mociones de los Diputados Martínez Talavera, Morales Marenco y Castillo Alvarado que respectivamente piden la dispensa del segundo debate y todo otro trámite posterior de los tres proyectos en cuestión.

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto por el cual se reforma la Ley del Papel Sellado y Timbres Fiscales del 15 de Diciembre de 1939. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en referencia. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—El Diputado Icaza Tijerino informa que junto con el Diputado Martínez Talavera visitó la Cámara del Senado en donde se les informó que el miércoles próximo dicha Cámara enviará a la de Diputados el proyecto de Ley de Estímulo y Protección al Desarrollo Industrial con las reformas que proponga aquel cuerpo legislativo y ese mismo día se pondrán de acuerdo ambas Cámaras para el receso en sus funciones.

6.—Asi mismo el Diputado Morales Marenco informa a la Cámara sobre la actitud que el Ministerio de Economía adoptará con los comerciantes respecto a la importación de los vehículos a motor sobre los cuales se elevarán los aforos aduaneros, lo mismo que sobre el precio de las medicinas.

7.—El Presidente Irías expone que por Secretaría se enviarán a todos los Ministerios y Secretarías de Estado copias de las listas de las Comisiones permanentes de la Cámara para que aquellos mantengan a éstas informadas sobre el movimiento, proyectos, etc. de los asuntos de Estado a su cargo.

8.—El Presidente Irías cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria, re-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cordando a los presentes su asistencia a la sesión especial de la Cámara, el lunes próximo, a las nueve de la mañana, cuando el Congreso recibirá en su seno al Presidente electo de la hermana República de Costa Rica, y levanta la sesión.

Ulises Irías
Presidente

J. J. Morales Marenco, Secretario — *Manuel F. Zurita* Secretario

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Transferencia de Partidas

No. 93

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las seis de la tarde del día doce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores: Doctor Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía; Doctor Juan José Lugo Marenco, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley; Doctor René Schick, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Manuel Amaya Leclair, Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley; Coronel G. N. Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; Doctor Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Rafael Antonio Díaz, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Ingeniero Don LUIS A. SOMOZA D., quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo;

El Presidente de la República
En Consejo de Ministros,
Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha solicitado transferencias de Partidas asignadas en el Presupuesto General de Gastos vigente, para que varias Dependencias de la Administración Pública puedan atender gastos urgentes;

Considerando:

Que por la razón expuesta se estima necesario trasladar fondos de unos rubros a otros del Presupuesto, para cuyo efecto y de conformidad con el Arto. 265 Cn.,

Acuerda:

Unico:—Apruébanse las siguientes transferencias en el Presupuesto General de Gastos de 1957-1958:

DE:

0712—3107—*Subvenciones y Contribuciones*
(Para Capitalización a Entes Autónomos).
Para Rehabilitación Puerto de Corinto — C$ 1.100.000.00

A:

0701—2809—*Varios*
Partida de Nivelación — C$ 1.100,000.00
Esta transferencia servirá para cubrir gastos diversos de varios Ministerios.)

DE:

0709—2803—*Moteriales y Suministros Consumibles*			C$ 2,000.00
Utiles de Oficina			
0709—2804—*Equipo*			C$ 7,000.00
Para Oficina	C$	2,000.00	
De Comunic. y Radiodif.	«	5,000.00	
		Total ..	C$ 9,000 00

A:

0709—2802—*Servicios Impersonales*			C$ 5,500.00
Impresiones y Encuadernaciones			
0709—2806—*Mantenimiento de Equipo e Inm.*			C$ 3,500.00
De Oficina	C$	1,400.00	
Vehículos	«	2 100.00	
		Total ..	C$ 9,000.00

(Esta transferencia servirá para atender a gastos de la Dirección del Presupuesto tomando para tal fin fondos disponibles de la misma Dependencia administrativa.)

Comuníquese.— Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. —LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

República; El Ministro de Gobernación y Anexos, J. C. Quintana; El Ministro de Relaciones Exteriores, A. Montiel Argüello; El Ministro de Economía, E. Delgado; El Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley, J. J. Lugo Marenco; El Ministro de Educación Pública, René Schick; El Ministro de Fomento y OO. PP., por la Ley, Manuel Amaya Leclair; El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Alf. Mejía Ch., El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique Chamorro; El Ministro de Salubridad Pública, D. Castillo R.; El Ministro del Trabajo, Raf. Antonio Díaz; El Secretario de la Presidencia de la República, Ramiro Sacasa Guerrero.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 15327—B/U Nº 566649—₡ 9.60

Nueve de la mañana veintiuno Mayo corriente año, rematarase este Juzgado, mejor postor terreno urbano en esta ciudad, mide en la banda norte catorce varas, en la banda sur diez y ocho varas, y en la banda occidental y oriental veintidos varas, dentro de siguientes linderos: norte, sur y este, terrenos de don Alejandro Peters; poniente, terrenos de Antonio Alonso.

Inscrito Registro Público de este Departamento bajo No. 10.839, folio 260, tomo 138, Sección Derechos Reales.

Base posturas: Tres Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: José Vargas Gutiérrez contra doctor Heriberto Pérez Rueda.

Dado en Juzgado 1o. de Distrito para lo Civil — Managua, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—C. Reyes, Srio.

3 1

Nº 15315—B/U Nº 566643—₡ 7.80

Once mañana dieciseis Mayo corriente, subastaráse este Juzgado, finca rústica jurisdicción Tola, con chagüite, casa, potreros, trescientas veintiocho manzanas nueve mil quinientas treintiuna varas cuadradas, limitada: oriente, Constantino Sacasa Carazo; poniente, Miramar; norte, sucesión Marcelino Marenco, Enrique Salinas, camino; sur, Río Tola.

Ejecución: Constantino Sacasa Carazo contra Matilde Cabezas de Vanegas.

Base: Sesenta y Un Mil Doscientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Mayo mil novecientos cincuentiocho. — Moisés S. Cole, Srio. 3 1

Nº 15272—B/U Nº 566641—₡ 9.00

Once de la mañana del día diez y siete de los corrientes, rematarase mejor postor finca rústica cuatro manzanas comarca de la Trinidad esta jurisdicción, linderos: norte, terrenos Juan Medal; sur, Lyliam Alvarez; oriente, Rosaura Obregón; y occidente, Eliseo Reyes.

Ejecución: Carmensa González de Ros a César Ros.

Oyense posturas legales.

Base: Doscientos Córdobas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—Rod. Morales Orozco, Juez 1o. Local Civil.—Thelma Sánchez G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rod. Morales Orozco, Juez 1o. Local Civil.—Thelma Sánchez G., Secretaria. 3 2

Nº 15267 - B/U Nº 566635—₡ 10 00

Cuatro tarde del veintiuno mes corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado, siguiente finca urbana situada barrio «La Cervecería» compuesta casa solar, mide dieciseis varas frente al Malecón por cincuenta y tres varas y cuarenta centésimas al oriente, cincuenta y tres varas y veinte centésimas al occidente, y limitado: oriente, predios de José Cárdenas y Gilma Argüello; occidente, predios de Adilia de Barry y Julio Lalinde; norte, lago de Managua; sur, Encarnación Balmaceda.

Véndese por ejecución de don Rafael Sac sa contra Antonia Sáenz de García.

Acéptanse posturas legales.

No bajen base subasta:, De Once Mil Ochocientos Córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.- Fran H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

Nº 15283—B/U Nº 559337—₡ 11 04

Ocho mañana veintiuno Mayo corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica denominada «Santa Celia» en esta jurisdicción, novecientas manzanas de terreno propio con cincuenta mil cafetos, quince manzanas maíz, beneficio para café, conteniendo una máquina despulpadora de dos bocas, un motor «Ferbanks» de uno y medio caballos de fuerza, sesenta zarandas para café, sacos suficientes y canastos para el corte de café lindante: oriente, monte inculto de los indígenas; poniente, terrenos de Juan Trewin, monte inculto, hacienda de don Juan Davies y la llamada «Rosa de Jericó»; norte, terrenos del mismo señor Trewin y hacienda que fué de «The Nicaragua and California Land Co.» hoy de Nell Hawkins; y sur, fincas de Guillermo Hawkins.

Ejecuta: Sucursal Banco Nacional de Nicaragua en esta ciudad a Eduardo Quintero y Adela Haslam de Quintero.

Base del remate: Veinte Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dos Mayo mil novecientos cincuentiocho.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, dos de Mayo mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 1

Nº 15281—B/U Nº 559335 ₡ 11.36

Ocho mañana veintidos Mayo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor un solar situado en Ciudad Darío este Departamento, de treinta varas frente por treinta fondo, en el que existe una casa de habitación parada sobre horcones, paredes de ladrillo, techo de tejas de barro, madera labrada, construcción de cañón esquinero de diez varas frente por diez fondo, incluyendo un corredor interno anexo, una mediagua de la misma construcción del cañón de ocho varas frente por cuatro ancho, lindando: oriente, casa y solar de Otilio Flores; occidente, Leoncio Flores; norte, campo de juego de Base-Ball, calle enmedio; y sur, con casa y solar de Sinforoso Obregón.

Se subasta por ejecución seguida en este Juzgado por el Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal de esta ciudad, contra José Eduviges Palma y la señora Socorro Espinosa Torres.

Base del remate: Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dos Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 15138—B/U No 566578—₡ 225 00

El día Domingo 18 de Mayo de 1958, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta		*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
65709	1	Esclavita reventada, de oro, 4 grs	₡ 16.32
65724	1	Cadena reventada con dije, de oro, 3 grs	12.24
65780	1	Pulsera, 1 esclava sin dije, de oro, 33 grs	163.20
65795	1	Pulsera con piedra, 1 par de chapas, 1 crucifijo, de oro, 10-1/2 grs	54.40
65796	1	Cadena sin dije revent, de oro. 5 grs	24.48
65797	1	Anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 5 grs	24.48
65808	1	Cadena reventada con dije, de oro, 3 grs	13.60
65809	1	Cadena con medalla y dije, de oro, 3 grs	13.60
65829	1	Par de chapas, de oro, 3 grs .	19.04
65831	1	Serrucho, 1 escuadra, 1 martillo, 1 escoplo	10.88
65832	2	Alicates, 1 escuadra, 1 martillo, 1 llave	8.16
65838	1	Medalla, de oro, 2 1/2 grs	10.88
65839	1	Anillo, de oro, 3-1/2 grs	13.60
65840	1	Anillo, de oro, 3 grs	13.60
65851	1	Cadena reventada con dije, de oro, 3 grs	13.60
65861	1	Cadena con dije sin trabador, 2 anillos distintos, 1 chapa sola, de oro, 10 grs	34.00
65863	1	Pulsera reventada con 2 dijes, de oro, 4 grs	19 04
65864	1	Cordón sin dije, de oro, 7-1/2 grs	40 80
65865	2	Cadenas reventadas, una de ellas sin dije, 1 chapa, 1 fragmento de chapas, 1 aro de argolla, 1 pedazo de oro, 7 grs	27.20
65866	1	Cadena con dije, de oro, 6 grs	32.64
65867	1	Cadenita sin dije, de oro, 2 grs	12.24
65896	1	Cadena reventada sin dije, 1 chapa, 1 dije, 1 fragmento de chapa, de oro, 3 grs	9.52
65897	1	Cadena sin dije, de oro, 13-1/2 grs	81.60
65898	1	Anillo, de oro, 5 grs	27.20
65899	2	Anillos distintos, de oro, 3 grs	13.60
65900	1	Par de argollas, de oro, 2-1/2 grs	13.60
65923	1	Anillo de oro, 14 grs	67.00
65962	1	Cadena con dije, de oro, 19 grs	87.10
65970	1	Anillo con 1 brillante	134.00
66000	1	Cadenita con dije, de oro, 3 grs	13.40
66008	1	Anillito, 1 anillito con piedra, de oro, 3 grs	10.72
66011	1	Cadena reventada con dije, 1 chapa incompleta, 1 argolla, 1 dije con piedrita, 1 pedazo de cadena de oro, 5 grs	20.10
66038	1	Cadenita reventada con dije, 1 anillito de oro, 4 grs	13.40
66041	1	Anillito, de oro, 3 grs	12.06
66126	1	Cadenita con dije de oro, 3 grs	12.06
66152	1	Brasalete, con piedra con dije, 1 anillo sin la piedra, de oro, 6 grs	26 80
66223	1	Par de chongos, de oro, 3 grs	10.72
66929	1	Par de chongos, de oro, 3 grs	10.72
66307	1	Cadena reventada con dije, 1 dije de crucifijo, 1 par de argollas, de oro, 8 grs	₡ 33 50
66309	1	Anillo, de oro, 5 grs	20.10
66322	1	Anillo con piedra de oro, 5 grs	20.10
66343	1	Anillito, 1 par de chapitas, 1 dije con piedra, 1 chapa sola, de oro, 3 grs	12.06
66348	1	Par de chapitas, 1 medallita, sin aro, de oro, 2 grs	8.04
66364	1	Cadena sin dije, de oro, 6 grs	20.10
66369	1	Par de argollas, de oro, 3 grs	13 40
66471	1	Cadena con crucifijo, de oro, 6 grs	20 10
66467	1	Anillito, de oro, 9-1/2 grs	46.90
66506	1	Cadena reventada, sin dije, de oro, 2 grs	13.40
66514	1	Anillo de oro, 8 grs	13.40
66529	1	Par de chapitas con piedra, de oro, 1-1/2 grs	8.04
66539	1	Cadenita reventada con dije, de oro, 2 grs	6.70
66547	1	Cadena sin dije, de oro, 9 grs	13.40
66569	2	Anillitos, 1 de ellos con piedra de oro, 2 grs	6.70
66615	3	Cadenas reventadas con dije, 1 anillo de oro, 9 grs	40.20
66699	1	Anillito, 1 par de chapitas, con piedra, de oro, 2 grs	6 70
66743	1	Cadena con dije, de oro, 5 grs	19 80
66748	1	Par de chongos, de oro, 2 grs	7.92
66752	1	Par chapas en m/e, de oro, 2 grs	7.92
66769	1	Anillito, de oro, 2 grs	7.29
66771	1	Cadena reventada con dije, 1 pulserita, de oro, 6 grs	26.40
66772	1	Cadena reventada con dije, de oro, 6 grs	26.40
66775	1	Anillito, de oro, 2 grs	6 60
66794	1	Cadenita con dije, de oro, 2 grs	9.24
66813	1	Anillo, de oro, 6 grs	26 40
66821	1	Par de argollas, de oro, 5 grs	22.44
66824	1	Cadena reventada sin dije de oro, 4 grs	18.48
66829	1	Anillo, de oro, 4 grs	18.48
66832	1	Anillo, de oro, 3 grs	11 88
66839	1	Cadena con dije, 1 par de chongos, de oro, 4-1/2 grs	23.76
66840	2	Cadenas con dijes distintos, de oro, 5 grs	36 96
66844	2	Cadenitas reventadas con dijes distintos, 1 anillito con piedra, de oro, 5 grs	26 40
66865	1	Cadena con dije, de oro, 6 grs	26.40
66926	1	Cadena con dije, 2 anillos con piedra, de oro, 22 grs	79.20
66945	1	Anillito, de oro, 2 grs	6 60
66948	1	Anillo, abierto, de oro, 4 grs	18.48
66969	1	Cadena sin dije, de oro, 6 grs	13 20
66981	1	Esclava sin dije, de oro, 10 grs	48.20
67015	1	Pulserita sin dije, de oro, 3 grs	13.20
67125	1	Par de argollas de oro, 3 grs	18.48
67159	1	Anillo sin la piedra, 1 cruz sin el aro, de oro, 4 grs	15.84
67218	1	Cordón reventado sin dije de oro, 3 grs	13.20
67229	1	Cadena con dije, de oro, 5-1/2 grs	13.20
67232	1	Anillo sin la piedra, de oro, 7 grs	33.00
67268	1	Pulsera con dije, 3 medallitas 5 grs	22.44
67314	1	Cadena con dije, de oro, 8 grs	33 00
67337	1	Medallón de oro, 17 grs	66.00
67368	1	Cadena con dije, de oro, 4 grs	18.48
67397	1	Cadenita reventada con dije con piedra, de oro, 2 grs	11.88
67411	1	Brazalete con dije, de oro, 11 1/2 grs	13.20
67415	1	Par de argollas, de oro, 4 grs	18.48
67423	2	Anillos distintos, de oro, 3 grs	11.88
67443	1	Anillito, de oro, 2 grs	7.92

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
67455	1	Cadena con dije, de oro, 4 grs	₡ 13.20
67457	1	Cadena reventada con dije, de oro, 3 grs	13.20
67461	1	Cadena con dije, de oro, 8 grs	13.20
67476	2	Cadenas con dijes, distintos, de oro, 9 grs	39.60
67526	1	Cadena reventada sin dije, de oro, 3 grs	13 00
67552	1	Cadena reventada, sin el aro, y con dije, de oro, 3 grs	6.50
67572	1	Par de chapas, 1 chapa, de oro, 4-1/2 grs	19 50
67605	1	Par de argollas, 1 par de chongos, con piedritas, 1 medallón, de oro, 15 grs	58.50
67612	1	Anillo con piedra, de oro, 3 grs	13 00
67619	1	Anillo, de oro, 8 grs	32 50
67657	1	Cadena con dije, de oro, 3-1/2 grs	19.50
67661	1	Anillito, de oro, 2 grs	6 50
67670	1	Esclava, de oro, 3 grs	13.00
67675	2	Anillos, de oro, 4 grs	18 20
67680	1	Par de chongos, 1 dije con piedra de oro, 2 grs	10.40
67682	1	Cadena con dije, de oro, 4 grs	19.50
67685	1	Anillito, de oro, 1-1/2 grs	7.80
67691	2	Anillos, de oro, 5 grs	26.00
67710	1	Pulsera sin dije, de oro, 16 grs	6.50
67723	1	Par de argollas, 1 dije de crucifijo, de oro, 12 grs	52.00
67732	1	Cordón rev. de oro, 2 grs	6 50
67786	1	Anillito, de oro, 3 grs	13.00
67790	1	Pulsera con dije, 12 grs	52.00
67813	1	Cadena con dije, de oro, 4 grs	18.20
67846	1	Cadena reventada, sin dije, de oro, 3-1/2 grs	13.00
67871	1	Anillo, de oro, 5 grs	26.00
67882	1	Par de argollitas, 1 dije de piedra, 1 pedazo de pulsera, 1 plancha de esclavita, 1 fragmento de chapitas, de oro, 4 grs	19 50
67901	1	Anillo, de oró, 5 grs	22.10
67919	1	Cadenita reventada, con dije, 1 argolla, sola, de oro, 2 grs	7.80
67955	1	Cadena con dije, 1 par de chapas incompletas, una chapa, 1 anillo, de oro, 6 1/2 grs	20.80
67972	1	Anillo, de oro, 8-1/2 grs	26.00
67981	1	Esclavita 1 anilito 1 chapa sola de oro, 2 grs	7·80
68002	1	Cadena reventada con dije, 1 crucifijo, de oro, 2 grs	9.10
68012	1	Cadena reventada, con dije, de oro, 4 grs	13.00
68033	1	Esclavita sin dije, de oro, 3 grs	13.00
68041	2	Anillos, de oro, 5 grs	19.50
68088	1	Máquina de coser marca, Current	195.00
68095	1	Reloj, marca Oris con pulsera	39.00
68113	1	Cadena con dije, un anillo, de oro, 7 grs	32.50
68114	1	Cordón reventado, con dije, de oro, 7 grs	32.50
68117	1	Cadena con 2 dijes, 1 dije con piedra, de oro, 3-1/2 grs	15.60
68118	1	Anillo, de oro, 2 grs	10.40
68127	2	Anillos, con piedra, 2 anillos, 1 pulsera despegada con piedra, de oro, 14 1/2 grs	52.00
68133	1	Par de argollas, de oro, 2 grs	9.10
68160	1	Cadenita con dije, 1 anillo, de oro, 6 grs	25.60
68167	1	Cadena con dije, de oro, 15 grs	64.00
68170	2	Esclavas sin dijes, de oro, 3 1/2 grs	17.92
68182	1	Cadena con dije, 1 anillo de, oro, 4 grs	19.20
68216	2	Anillos con piedra, de oro, 16 grs	64.00
68218	1	Cadena reventada con dije, 1 anillo, 2 chapas, 1 fragmento, de chapa, de oro, 7 grs	₡ 32.00
68218	1	Cadena con dije, 1 esclava, de oro, 10 grs	44.80
68232	1	Radio marca Philips	128 00
68246	1	Par de chapitas, con piedra, de oro, 2 grs	6.40
68256	2	Anillos, de oro, 4 grs	17.92
68283	1	Cadena con dije, 1 anillo, de oro, 7 grs	35 84
68285	1	Anillo, de oro, 2 grs	7.68
68289	1	Anillo, de oro, 2 grs	8.96
68337	1	Par de chapas, de oro, 2 gr	7.68
68339	1	Cadena reventada, con dije, de oro, 3 grs	12.80
68345	1	Cadena reventada, con dije, 1 anillo, 1 par de argollas, de oro, 8 1/2 grs	38.40
68376	1	Anillito, 1 pedazo de pulsera, de oro, 3 grs	12.80
68396	1	Cadena con dije, de oro, 5 grs	19.20
68407	1	Cadena con dije, de oro, 5 grs	21.76
68422	1	Pulsera sin dije, 1 esclava sin dije, de oro, 7 grs	25 60
68424	1	Cadena, con dije, 1 anillo, con piedra, de oro, 7 grs	25,60
68426	1	Anillo con piedra, 1 par de chapas, de oro, 3 grs	12 80
68433	1	Bomba, para extraer agua, de pozo	192.00
68438	1	Medallón, de oro, 9 grs	25.60
68440	1	Serrucho	6.40
68448	1	Pulsera sin dije, de oro, 27 1/2 grs	64.00
68452	1	Cadena reventada con dije, de oro. 3 grs	12.80
68468	1	Par de chapitas, de oro, 2 grs	7.68
68469	2	Anillos distintos de oro, 7 grs	7.68
68490	1	Par de argollas, de oro, 4 grs	12.80
68495	1	Cadena con dije 2 anillos con piedra, 1 par de chapas de oro 7 grs	25.60
68496	1	Cordón sin dije, reventado, 1 anillo, 1 medalla, de oro, 8 grs	32 00
68497	1	Esclava, 1 anillo, 1 medalla, de oro, 7 grs	38.40
68501	2	Cadenas con dijes, distintos, 1 esclavita, de oro, 10 grs	44.80
68516	1	Par de argollas, de oro, 3 1/2 grs	17.92
68518	3	Anillos distintos, de oro, 7 1/2 grs	25.60
68519	1	Rosario con los misterios, de oro, 15 1/2 grs	19.20
68520	1	Cadena reventada, con dije, 1 medalla, 1 medalla de china, 1 anillo, de oro, 12 grs	25.60
68541	1	Cadenita con dije, de oro, 2 grs	8.96
68545	1	Par de argollas, de oro, 2 1/2 grs	12.80
68552	1	Anillo, de oro, 3 grs	12.80
68574	1	Cadena con medalla 3 grs	12.80
68620	1	Cadena con dije, 1 par de chongos reventados, de oro, 7 1/2 grs	32.00
68621	1	Cadena con dije, de oro, 5 grs	25.60
68623	1	Cadenita sin dije, de oro, 2 grs	8.96
68642	2	Anillos distintos, de oro, 2 grs	7.68
68643	2	Anillitos distintos de oro, 2 grs	7.68
68646	1	Cadena reventada con dije, 1 par de chapas, con piedra, de oro, 5 grs	17 92
68700	1	Pulsera, de oro, 10 grs	25.60
68701	1	Collar, de oro, 12 grs	51.20
68708	2	Cadenas sin dije, 1 de eslas reventada, de oro, 13 grs	51.60
68723	1	Taladro de pecho, sin broca	12.80

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
68733	1 Cadena con dije, de oro, 23 grs	C$ 64.00
68749	1 Cadenita reventada, con dije, de oro, 3 grs	12.80
68751	1 Cadena con dije, 2 anillos con piedra, de oro, 10 grs	38.40
68754	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	12 80
68815	1 Anillo de oro, 2 grs	8.96
68839	1 Par de chongos, de oro, 3 1/2 grs	12.80
68846	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, de oro, 10 grs	44.80
68851	1 Cadena reventada con dije, de oro, 17 grs	64.00
68860	1 Anillito con piedra, de oro, 2 grs	0 40
68863	1 Cadena sin dije, de oro 13 grs	32.00
68877	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo de oro, 6 grs	25 60
68885	1 Anillo, de oro, 5 grs	19.20
68892	1 Pluma Parker 51	19 20
68894	1 Par de argollas, de oro, 2 grs	7.68
68897	1 Pulsera reventada con piedra, 2 fragmento de chongos, de oro, 5 grs	15.36
68906	1 Anillo de oro, 7 grs	25 60
68916	1 Cadena reventada con dije, 2 anillos, de oro, 8 grs	32.00
68928	1 Pulsera con medallita, de oro, 15 grs	64.00
68933	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs	8.96
68948	1 Cadena reventada, con dije, de oro, 5 grs	25.60
68960	1 Cadena con dije de oro, 3 grs	12 80
68971	1 Cadena con dije, de oro, 12 grs	51 20
68988	1 Esclava reventada, 1 anillo, de oro, 7 grs	25.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

(Agencia de León.)

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 15037 M/C

Josefina Pedroza viuda de Navarro, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, que es un terredo que tiene al norte doscientas veinticinco vas; al sur, mide igual número de varas; al oriente y al poniente, mide veintiuna y media varas por cada lado y dentro de estos linderos: oriente, calle real; poniente, terreno de Amalia Gómez y de Francisco Torres; norte, terreno de los herederos de Josefa Espinosa; y sur, terreno de José Félix Acevedo. Tiene de poseerlo personalmente desde Enero de mil novecientos cincuenta a la fecha, de buena fé, quieta, pública, contínua y sin interrupción. Lo hubo compra a José Medardo Carcache.

Vale Cien Córdobas.

El terreno es propio y no nacional ni ejidal.

El que se crea con derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil.—Belén, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio Quintanilla Q.—Ante mí, Manuel F. Tordecillas, Srio. 3 2

—

Nº 15159—B/U Nº 542299—C$ 7.52

Manuel Francisco Vega Solorzano, solicita título supletorio, de casa de habitación y solar en el barrio del Rosario de esta ciudad, lindante: de Norte, solar Lucrecia Coyca; al Oriente, Cármen Campos; al Sur, calle enmedio de Juan Ruiz; y al Poniente, calle madia, de Luisa Emilia Picado.

Dijo haberla habido de Juan Ciriaco Vega por mil quinientos córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito.-Chinandega, diez y ocho de Abril mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Salamaría D.—Srio. 3 2

No. 14771 M/C

Erasmo Ruiz Ulloa, solicita Título Supletorio lote terreno semi-urbano rural esta jurisdicción, terreno mide y linda así: norte, doscientas varas, propiedad Federico Kelly y Mercedes Rodríguez de Prado, Donatila Coronado y Francisco Aranda; sur, doscientas varas, terrenos de Francisco L. Sandino; oeste, doscientas varas, terrenos de Frandisco L. Sandino; este, terrenos de J. Vassasli y Cía Limitada y mide doscientas varas.

Valor: Ciento Noventiocho Córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—San Juan del Sur, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rolando Lupo.—Myriam Galtán, Srta.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 15242—B/U Nº 566618—C$ 8 12

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellsch, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, comerciante, de este domicilio solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Acaprina
Aricil
Masticilina M
Orlivona
Microtox

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, Particularmente Productos Veterinarios—(Productos Medicinales y Farmacéuticos), con excepción de Microtox, que proteje Isecticidas —Clase 8.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.-Managua, D.N., veletiocho de Abril de mil novecientoscincuentiocho.-Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 1

—

Nº 15174—B/U Nº 566594—C$ 16.25

Olin Mathieson Chemical Corporation, domiciliada en East Atlon, Illinois, Estados Unidos de América mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

OLIN ALUMINUM

Para: Aluminio y sus Aleaciones en la forma de hojas, tubos, varillas, alambre, barra de distribución cables, lingotes, hojas enrrolladas, tiras, placas, espirales, bloques forjados, formas moldeadas y todos los demás incluídos en esta Clase 17.

Oyense oposicienes término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiuno de Abril de mil novecientos cincuentiocho,—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

—

Nº 15115—B/U Nº 566565—C$ 10.81

George Dobie & Son Limited, de High Street, Paisley, Renfrewshire, Escocia, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica:

FOUR-SQUARE

Para: Tabaco, Cigarrillos, Cigarros y Tabaco en polvo, rapé y todos los demás productos incluidos en esta Clase 20.

Ministerio de Economía —Managua, D.N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

—

Nº 15235—B/U Nº 566608—₡ 7.44

Don Renato Aargüello, farmacéutico, mediante apoderado Orlando Barreto Argüello, Abogado, ambos de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

ORKYL

Para: Toda Clase de productos quimico-farmacéuticos y medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economío.-Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

—

Nº 15172—B/U Nº 566583—₡ 7.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

POLYVITAL

Para: Productos Farmacéuticos y en General todos los comprendidos en la Clase 6, (Produtos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 15245—B/U Nº 566619—₡ 27.90

Rosa, (Rosita) Sampson de Gaithe, mayor de edad casada, industrial y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

LA BUENA
SAMPSON·LACAYO·CIA.LTD.

EXQUISITA

Para: Leche pasteurizada, leche condensada, leche embotellada, leche desecada, leche en polvo, leche evaporoda, leche pura, leche descremada, leche semi—descremada, mantequilla, crema, queso, así como todos los derivados de la industria lactea, Clase 49 (Alimentos y sus ingredientes.)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.-Managua, D.N., diez de de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of., Mayor. 3 1

—

Nº 15246—B/U Nº 566620—₡ 39 68

Johnson & Johnson corporación del Estado de New Jersey de Estados Unidos de América, solicita registro de la marca de fábrica; consistente en la frase:

RED CHAIN

sola ó acompañándola todos ó algunos de los dibujos que se detallan en el siguiente facsimil:

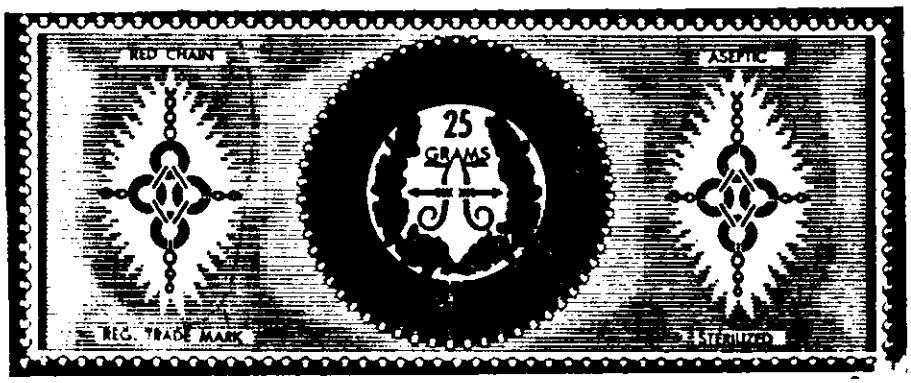

con lo que distingue sus productos consistentes en gazas absorventes, gazas esterilizadas para usos quirúrgicos, gazas para propósitos dentales, médicos ó quirúrgicos, algodón absorvente y empaques y emplastos adhesivos para esos mismos usos.

Se avisa para que quién se crea con derecho pueda oponerse dentro de treinta días.

Ministerio de Economía.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica y Comercio.-Managna, tres de Mayo de mil novecientos cicuentiocho.—Noel Jerez B., Of., Mayor. 3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 15173—B/U Nº 566585—C$ 7.16

Rootes Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

ROOTES

Para: Vehiculos a motor y partes de Vehiculos a motor y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 22.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.-Managua, D.N., veintiuno de Abril de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 1

CONCESION DE PATENTE

Nº 15129 -B/U Nº 566586—C$ 7.00

Schering Aktiengeselischaft, de Berlín, Alemania, mediante apoderado Samuel Gurdián, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención, sobre su Invento consistete en:

Procedimiento para Obtención de esteres Progestativamente Activos de la 17-Oxiprogesterona con Tiempo de Actuación Prolongada.

Oyense Oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Abril de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B, Of., Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14981—B/U Nº 523564—C$ 6.60

Lulú Aguilar de Calero denuncia solar para edificar treinta varas frente por treinta y cinco fondo estos linderos, Oriente, terrenos baldios, Poniente terreno de don Juan García Mercado, Norte, potrero don Plutarco Sevilla y camino enmedio; Sur, terrenos baldíos.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente

Dado Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Celedonio Morales M., José Manuel Ruiz, Srio.

3 3

—

Nº 15142—B/U Nº 566571—C$ 6 64

Soledad Morales Cerna, mayor, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicita donación dos solares municipales situados calle central oriente esta ciudad, lindando el primero: oriente, Secundino Sosa; occidente, solar misma solicitante; norte, Amalia Sosa de Lumbí; sur, Humberto Sánchez Bermúdez, mediando calle, teniendo extensión veintiuna varas frente por veintinueve varas fondo. El segundo tiene extensión veinte varas frente y veintinueve varas fondo, contiguo al anterior, ya con casa habitación, lindando: oriente, solar municipal ya descrito; occidente, mediando calle, Enrique García; norte, Amelia Sosa de Lumbí; sur, Humberto Sánchez Bermúdez, mediando calle.

Quien créase con derecho, opóngase término ocho días.

Alcaldía Municipal.—Esquipulas, once de Abril mil novecientos cincuentiocho.—Walter Moller.—M. A. Bermúdez, Srio.

3 1

—

Nº 15256—B/U Nº 536089—C$ 6.72

José Rupertino López Pérez, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arrendamiento diez manzanas terreno ejidal situado en «El Rosario», comarca de Cacaulí esta jurisdicción, limitado: norte, potrero Camilo Pozo hermanos y José María Jiménez Carrasco; sur, propiedad Dionisio Mendoza; oriente, propiedad Julio López y Joaquín Ríos; occidente, propiedades José Padilla y Dionisio Mendoza.

Quien considérese con derecho, opóngase término ley.

Somoto, Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—Fiallos S., Alc. Munpal.—Juan R. Aguilera, Srio.

3 1

—

Nº 15146—B/U Nº 566575—C$ 7.60

Pedro Morales Chávez, mayor, casado, agricultor de este domicilio, solicita donación solar municipal extensión dieciséis varas frente veinticinco fondo situado occidente esta ciudad, lindando: oriente, Enrique López; occidente y sur, Jacinto López; y norte, mediando calle, solar municipal.

Quien créase con derecho, opónganse término ocho días.

Alcaldía Municipal. — Esquipulas, Abril diez mil novecientos cincuentiocho.—Walter Moller.—M. A. Bermúdez, Srio.

3 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

A p a r t a d o N ú m e r o 8 6 .

V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n

Para la República:

Número del día	C$ 0.20	Por trimestre . .	C$ 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por semestre . .	« 25.00
Por mes	« 5.00	Por año	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 6.00
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org